e

Don P.H. Por la gracia de dios Rey de castilla de
Leon de aragon de las dos sicilias de Jerusalem de portugal de nauarra de
granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña
de cordoua de corcega de murcia de Jaen de los algarues de algecira de gibraltar de las
yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del
mar oceano arçiduque de austria duque de borgoña y brauante y milan con
de de abspurg de flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y de mo
linaba A vos la justicia y regimiento de la ciudad de cartagena sa
lud y gracia sepades que bartolome aluarez de prado en nombre de Juan martin
rresidente en essa dha ciudad nos hizo rrelacion que auia mas de onze años que rre
sidia en essa dha ciudad y en las ocasiones que se auian ofrecido en ella de rrebatos
de enemigos auia seruido con sus armas como los demas vecinos y tenia su cassa po
blada en ella y como tal vecino contribuya en los rrepartimientos que se auian
hecho y hacian como los demas y porque algunos rregidores le tenian odio y
enemistad aunque os hauia rrequerido le admitiesedes por tal vecino y le
diesedes su carta de vecindad para que pudiesse gozar de las preheminencias que
gozauan los demas vecinos no lo auiades querido ni queriades hacer a ten
to lo qual nos pidio y suplico mandasemos dar nuestra carta y prouision para que
le rrecibiesedes por tal vecino y le diesedes su carta de vecindad en forma puni
endo os para ello graues penas o como la nuestra merced fuesse lo qual visto por
los del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta
nuestra carta para vos en la dha rrazon y nos tubimos lo por bien por la qual
vos mandamos que dentro de seys dias primeros siguientes de
como esta nuestra carta os fuere notificada ynbieys ante los del nuestro
consejo rrelacion verdadera firmada de vuestros nonbres y signada
de escriuano publico en manera que haga fee de lo que cerca de lo suso dho
a passado y passa para que por ello visto se prouea lo que sea justicia y no
fagades ende al so pena de la nuestra merced y de diez mill marauedis